



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1728 CUAD. 1

1. Téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio, frente al traslado de las excepciones de mérito propuestas.

2. Para continuar con el trámite, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

Documental: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda.

II.- PARTE DEMANDADA

1.- Documental: TIÉNESE como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.- Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante, el cual se practicará en la fecha que se fijará.

3.- Testimonios: Se NIEGAN los de LUIS ANTONIO MORA CAPARRO y JOSÉ RAÚL CASTILLO JARA, toda vez que la solicitud de la prueba no reúne los requisitos del artículo 212 del CGP, en la medida que no se indicó concretamente los hechos que serán objeto de la prueba.

4.- OFICIAR: Se niega el oficio solicitado.

En su lugar, de conformidad con el artículo con el artículo 167 del C.G. de P., se **ORDENA** a la parte demandante allegar, en el término de 10 días contados a partir de ejecutoria de este auto, los documentos que reposen en sus instalaciones y/o archivos, relacionados con el contrato de transporte celebrado entre JESYCA ROSY ORJUELA AYA y la sociedad FUERZA LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA SAS, a saber: copia del contrato, documentos alusivos a su ejecución y eventual incumplimiento de las partes, planillas del vehículo asociado al contrato (placas EXZ 203), pagos y/o descuentos efectuados por cuenta del contrato, y en general los que den cuenta de la información pedida por la parte demandada, en su solicitud de prueba de oficios.

III.- DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el de los demandados, el cual se practicará en la fecha señalada.

Para continuar con el trámite del proceso, se señala **el 25 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus datos de contacto, teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

Secretaría proceda a remitir el link a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ef520443a6047609f063e41799153f9f49cca6d36626130947d3e7df8bc1c7

Documento generado en 22/02/2021 03:11:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**